Normativa de Ordenación Académica 08
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su Artículo 10 sobre indica que los procedimientos de reconocimiento y de transferencia de créditos académicos en los títulos universitarios oficiales tiene por objeto facilitar la movilidad del estudiantado entre títulos universitarios oficiales españoles, así como entre estos y los títulos universitarios extranjeros.
Serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo 6 ECTS. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto del reconocimiento establecido en este párrafo más del 10% del total de créditos del plan de estudios.
Estos créditos ECTS se reconocerán con carácter general por créditos de optatividad. El total de créditos ECTS reconocibles en cada actividad será múltiplo de 0,5 y el número máximo de créditos ECTS reconocible será de 24 créditos ECTS a lo largo de toda la titulación.

I. ACTIVIDADES RECONOCIBLES

1. Representación estudiantil.

- Se podrán reconocer hasta un máximo de 3 ECTS, con un mínimo de 0’5 ECTS por la realización de actividades de representación estudiantil universitaria siendo 1,5 el máximo a reconocer por curso.
- El reconocimiento se efectuará siempre que la actividad de representación estudiantil esté acreditada mediante certificación expedida por la persona u órgano responsables. En ella se hará constar la pertenencia al mismo, así como la asistencia regular del interesado, que deberá ser, al menos, del 75% de las sesiones del órgano de que se trate, y su participación en las actividades que le hayan sido encomendadas.

2. Actividades universitarias y culturales.

A continuación, se describen de modo general, actividades y ECTS máximos a reconocer por cada una de ellas.
Las particularidades o las actividades concretas se presentarán a la Junta de Facultad.

2.1. Cursos, seminarios, jornadas o actividades similares.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 4 ECTS a lo largo de la titulación con la participación en cursos y seminarios promovidos por el CSEU La Salle o por aquellas entidades con las que se establezcan convenios.

2.2. Área de Ciencias de la Religión: sociedad y religiones.

Se podrá reconocer hasta un máximo de 4 ECTS a lo largo de la titulación por actividades relacionadas con él área, incluidas las relativas al IERMA (Instituto de Estudios de las Religiones y el Mundo Actual).

2.3. Programa de Acción Tutorial (PAT)

Se podrán reconocer hasta un máximo de 4 ECTS, con un límite de 1 crédito por curso académico.

2.4. Inglés.

Cursos del Servicio de Idiomas del CSEU LA SALLE: se podrá reconocer hasta un total de 6 créditos ECTS máximo, con un límite de 3 ECTS por participación en cursos conducentes a la obtención de certificados de idiomas ofertados por el CSEU La Salle.

2.5. Actividad académica internacional (ACAI)

Se podrá reconocer un máximo de 6 ECTS a los alumnos que se matriculen y participen en esta actividad, la cual será compartida con alumnos extranjeros y se impartirá en lengua inglesa.

2.6. Coro y teatro.

Coro: se podrán reconocer hasta 2 ECTS, con un mínimo de 0,5 ECTS por curso por participar en esta actividad.
Se podrán reconocer hasta 4 créditos ECTS, con un mínimo de 1 ECTS por curso, por coordinar esta actividad.
Teatro: se podrán reconocer hasta 2 ECTS, con un mínimo de 0,5 ECTS por curso, por participar en esta actividad.
Se podrán reconocer hasta 4 ECTS, con un mínimo de 1 ECTS por curso, por coordinar esta actividad.

2.7. Actividades solidarias y de cooperación.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS por la participación y colaboración en proyectos de este tipo.

2.8. Actividades deportivas.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 4 ECTS por la participación en estas actividades, con un mínimo de 1 crédito ECTS por curso.
Se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS por la coordinación de estas actividades, con un 1,5 ECTS por curso.

2.9 Mentoría

Se podrá reconocer 1 ECTS por curso

II. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITOS ECTS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Un estudiante que ha realizado actividades universitarias con ECTS asignados, puede solicitar que se le reconozcan dichos ECTS de dos formas diferentes:

1. Que se reconozcan los ECTS con carácter de optatividad
2. Que se contemplen esos ECTS en su expediente académico, siempre que no se empleen para la opción 1.

En el caso de solicitar reconocimiento de ECTS del plan de estudios, el procedimiento será el siguiente:

NOTA: No se reconocerán asignaturas que hayan sido matriculadas previamente por el estudiante, excepto cuando en el acta aparezca la mención de **No Evaluado**

1. El estudiante solicitará la justificación de los ECTS correspondiente a la actividad o actividades que haya realizado, según la información que aparece en el anexo 2 de esta normativa.
2. Los créditos obtenidos mediante el reconocimiento de las actividades relacionadas en esta normativa se computarán dentro de los créditos optativos fijados en la estructura del plan de estudios.
3. Corresponde al estudiante la recopilación de la documentación acreditativa necesaria en cada caso.
4. Corresponde al Decano la recepción de dicha solicitud y la custodia de la documentación que la acompañe.
5. Corresponde al vicedecanato la resolución de dicha solicitud, en aplicación de los criterios establecidos en este documento.
6. Una vez resuelta la solicitud, el secretario de facultad comunicará por escrito al estudiante la resolución, firmada por el Decano, tanto si el reconocimiento solicitado es aprobado o denegado.
7. Los ECTS reconocidos figurarán en el expediente del estudiante con la calificación de APTO y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

El estudiante podrá solicitar que dichos ECTS se incluyan en su expediente académico mediante el siguiente procedimiento:

NOTA: No se reconocerán asignaturas que hayan sido matriculadas previamente por el estudiante, excepto cuando en el acta aparezca la mención de **No Evaluado**

1. El estudiante solicitará la justificación de los ECTS correspondiente a la actividad o actividades que haya realizado, al responsable de dicha actividad, según la información que aparece en el anexo 2 de esta normativa.
2. Para solicitar que se incluyan dichos ECTS en su expediente, cumplimentará una instancia de solicitud (Anexo 1) que presentará en el SIA.
3. La solicitud irá dirigida a la Secretaría Académica.
4. Para ello deberá aportar toda la documentación que acredite la actividad y la justificación de los ECTS correspondientes a la misma.
5. En la Secretaría de alumnos se comprobará que la actividad está aprobada y sus ECTS reconocidos, de acuerdo con las tablas del anexo 2. En los casos que entrañen duda o dificultad, se podrá requerir información adicional al responsable de la actividad.
6. Se actualizará la información en el expediente del estudiante.

Disposición Final

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 21 de julio de 2022

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ANEXO 1

PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDAD UNIVERSITARIA

(Adjuntar junto a la instancia de solicitud. Se pueden registrar varias actividades)

Denominación de la actividad	
Responsable	Créditos ECTS
Descripción de la actividad y Contenidos	

Madrid, …… de …… de 20……. Firma del solicitante

ANEXO 2

Tabla reconocimiento por actividades universitarias extracurriculares.

Los estudiantes podrán solicitar reconocimiento de créditos hasta el máximo establecido en el plan de estudios, de acuerdo con la normativa.

Actividades extracurriculares (tipos)	Máximo Titulación	Por curso	Certifica
Representación estudiantil	3	1,5	Coordinación de estudiantes
- Delegado		0,5	Coordinación de estudiantes
- Subdelegado		0,5	Coordinación de estudiantes
- Delegado de curso		0,5	Coordinación de estudiantes
- Delegado de titulación		0,5	Coordinación de estudiantes
- Delegado de Facultad		0,5	Coordinación de estudiantes
- Delegado de Centro		0,5	Coordinación de estudiantes
- Comisión seguimiento título, CGIC	0,5		Presidente de la Comisión
- Consejo de Estudiantes		1	Coordinación de estudiantes
Cursos, seminarios, jornadas	4		Organizador (entidad, facultad, etc.)
CC de la Religión: Sociedad y Religiones IERMA	4	1	Responsable del área
Actividades Solidarias y Cooperación	6		Responsable de pastoral
PAT (Plan de acción tutorial)	4		Responsable del Dpto. Orientación y Tutoría
Mentoría		1	Responsable del Dpto. Orientación y Tutoría
Certificados de Idiomas (La Salle)	6	3	Responsable del Dpto. Idiomas
ACAI (Actividad académica internacional)	6		Relaciones Internacionales
Coro	4		Coordinación de estudiantes
- Participante		0,5	Coordinación de estudiantes
- Organizador/animador		1	Coordinación de estudiantes
Teatro	4		Coordinación de estudiantes
- Participante		0,5	Coordinación de estudiantes
- Organizador/animador		1	Coordinación de estudiantes
Actividades deportivas	4		Coordinación de estudiantes
- Participante		0,5	Coordinación de estudiantes
- Organizador/animador		1	Coordinación de estudiantes